

Proceso Ejecutivo
Rad. 2019-00030

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tona, Julio veintidós de dos mil veinte

Mediante proveído de fecha veintitrés de Julio de dos mil diecinueve, el que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago en este proceso a cargo de MARIA EYSLEN GAMBOA DE MENDOZA, mayor de edad y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el pago de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$241.995.00) como capital más los intereses de mora sobre el saldo a capital; el título base del recaudo pagaré reúne los requisitos legales y fue debidamente aceptado y firmado por la demandada.

Habiéndose surtido en debida forma la notificación por aviso a la demandada MARIA EYSLEN GAMBOA DE MENDOZA, se tiene por notificada sin que se propusieran excepciones. No observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es el caso dar aplicación a lo estatuido por el Art. 440 del Código General del Proceso Inciso 2, por lo que;

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO.= SIGA adelante la ejecución contra la demandada MARIA EYSLEN GAMBOA DE MENDOZA.

SEGUNDO.= PRACTIQUESE la liquidación del crédito y las costas tal como lo norma el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.= ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si es del caso.

CUARTO.= Fijar como agencias en derecho la suma de VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$24.199.00).

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ